



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 356-2021-R-E

Lambayeque, 30 de junio del 2021

VISTA:

La Resolución N° 257-2021-CU, de fecha 28 de junio de 2021, donde se modificó el Calendario Académico 2021-I y el Calendario Académico 2021-II.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.14° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendadas a otras autoridades universitarias.

Que, los artículos 60° y 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 22° y 26° del Estatuto de la Universidad, establecen El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. La universidad cuenta obligatoriamente con un Vicerrector Académico y con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.

Que, el artículo 31° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 49° del Estatuto de la Universidad, señalan que las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y éstas pueden comprender a: Los Departamentos Académicos; las Escuelas Profesionales; las Unidades de Investigación; y las Unidades de Posgrado.

Que, el artículo 88.10° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207.11° del Estatuto de la Universidad, establece que los profesores tienen derecho a gozar de vacaciones pagadas de 60 días al año.

Que, mediante Resolución N° 220-2021-CU, de fecha 03 de junio de 2021, se concedieron vacaciones a los Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a excepción de los docentes de la Facultad de Medicina Humana, a partir del 14 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021. No se consideraron vacaciones a las autoridades de las Facultades.

Que, mediante Resolución N° 241-2021-CU, de fecha 16 de junio de 2021, se integró la Resolución N° 220-2021-CU, de fecha 03 de junio de 2021, en el sentido siguiente: Los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo tienen derecho a 60 días de vacaciones, de los cuales, en la Resolución N° 220-2021-CU, se está otorgando 17 días; y los 43 días que se les debe de vacaciones, serán programados por el Consejo Universitario antes del terminar el ciclo académico 2021-I. De la misma forma, se les estará otorgando las vacaciones de 60 días a los docentes de la Facultad de Medicina Humana.

Que, mediante Resolución N° 257-2021-CU, de fecha 28 de junio de 2021, se modificó el Calendario Académico 2021-I y el Calendario Académico 2021-II.

Que, habiéndose postergado el inicio del calendario académico 2021-I para el día 19 de julio de 2021, se debe ampliar las vacaciones de los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo hasta el día 13 de julio de 2021, quedando pendiente de programar 30 días de vacaciones más.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 356-2021-R-E
Lambayeque, 30 de junio del 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar las vacaciones de los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo hasta el 13 de julio de 2021, quedando pendiente de programar los 30 días de vacaciones adicionales correspondientes al año 2020.

Artículo 2°.- Suspender y acumular las vacaciones al Rector, Vicerrectores, Decanos, Directora de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales, Directores de los Departamentos Académicos, Jefes de las Unidades de Investigación, Jefes de las Unidades de Posgrado, los docentes de la Facultad de Medicina Humana y el Director Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Integrar la Resolución N° 220-2021-CU, de fecha 03 de junio de 2021, en el sentido de suspender y acumular las vacaciones al Rector, Vicerrectores, Decanos, Directora de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales, Directores de los Departamentos Académicos, Jefes de las Unidades de Investigación, Jefes de las Unidades de Posgrado, los docentes de la Facultad de Medicina Humana, y el Director Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto todas las resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)